

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 23 de febrero de 2001

VISTO:

El Expediente N° 14.259-UARG-00; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 2/4 pedido formulado por el Sr. Francisco Sevilla, alumno de la Unidad Académica Río Gallegos para que se ordene una investigación administrativo contable en la órbita del Rectorado para determinar las responsabilidades desde el punto de vista civil, y ante el posible incumplimiento de los deberes de funcionario público que le puedieren corresponder a las máximas autoridades por la contratación de paritarios de la UNPA para la negociación con el sector no docente, solicita se informe a la SIGEN y se pida informes al CIN sobre si existe un grupo de asesores, que a modo de consultora externa, ejercen esa tarea y cobran por ella;

Que ese pedido ha sido avalado por el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante Acuerdo 693/00;

Que con fecha 5 de diciembre de 2000 la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho remitir las actuaciones de referencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo que en plenario se aprueba por unanimidad;

Que la Directora de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen 03/01 fs.13/15 del que surge que la Universidad ha actuado dentro del marco jurídico, al designar como paritarios particulares a personas que no revisten el carácter de autoridades, en virtud de los alcances del artículo 5° de la Ley 24.185;

Que asimismo surge del dictamen que resulta improcedente informar a la SIGEN habida cuenta que la contratación efectuada por la Universidad se halla sujeta a la revisión que debe realizar el Auditor Interno de la UNPA, también es improcedente el pedido de informes al CIN, ya que la Sra. Norma Costoya no es asesora del CIN, sino su Secretaria y el Sr. Torcuato Sozio es asesor de los paritarios por las universidades nacionales en el nivel general;

Que del análisis efectuado, la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda hacer suyo el Dictamen 03 de fecha 21 de febrero de 2001 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y encomendar al Sr. Rector la prosecución de la relación con los representantes contratados hasta que cumplimenten la totalidad del trabajo originalmente previsto;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

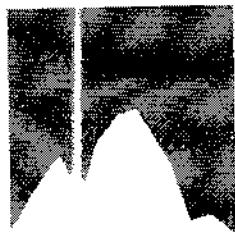
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el planteo efectuado por el Sr. Francisco Sevilla, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR al Sr. Rector la prosecución de la relación con los representantes contratados hasta que cumplimenten la totalidad del trabajo originalmen

020

ES CORRI



te previsto.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 020

ED. COPIA